



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 287-2017-PCNM

Lima, 19 de junio de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Zoila Adriana Tapia Medina, Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Iván Noguera Ramos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 055-2010-PCNM del 24 de febrero de 2010, la magistrada evaluada fue ratificada en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 357-2017, adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de 09 de marzo de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 002-2017-RATIFICACIÓN/CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Zoila Adriana Tapia Medina, Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo su periodo de evaluación del 25 de febrero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión de 19 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: no registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

b) Participación ciudadana: se advierte que registra cinco (05) cuestionamientos a su conducta y labor realizada; habiendo presentado sus descargos correspondientes, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados por la magistrada evaluada.

c) Méritos, reconocimientos y trayectoria: en el periodo sujeto a evaluación registra cuatro (04) reconocimientos, destacando entre ellos el haber integrado la Comisión encargada de elaborar Formatos de Procedimientos de acuerdo a lo establecido en los Decretos Legislativos Nros. 1194 y 1206; reconocimiento que le fue otorgado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal de Lima.

d) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

1

N° 287-2017-PCNM

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: la magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

f) Información patrimonial: la magistrada evaluada ha cumplido con la presentación de sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación.

g) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 25.5600 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: ha obtenido una calificación total de 19.0300 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.5858, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: se tiene información de los años 2010 al 2017, dentro del periodo de evaluación, advirtiéndose niveles adecuados de eficiencia en los cuadros de producción global.

d) Organización del trabajo: la magistrada evaluada ha obtenido una calificación total de 6.7500 puntos sobre un máximo de 10 puntos, obteniéndose un promedio de 1.35 de un total de cinco (05) informes presentados, lo que constituye una calificación buena de este parámetro. Sin embargo, el informe correspondiente al año 2010 no fue presentado. Asimismo, con relación al informe del año 2011, la magistrada evaluada presentó el informe de manera extemporánea. Conforme a lo señalado, se recomienda a la magistrada evaluada a cumplir con la presentación de los informes de trabajo de manera oportuna y en su totalidad.

e) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, siendo que en la actualidad se encuentra cursando estudios en la Maestría en Ciencia Criminalística en la Universidad Privada Norbert Wiener. Además durante su periodo registra diversas capacitaciones entre cursos y diplomados, destacando entre ellos el curso sobre los Retos de la Protección Articulada en los Delitos contra la Libertad Sexual en agravio de niñas, niños y adolescentes, llevado a cabo en la Escuela del Ministerio Público; lo que revela su preocupación constante por estar actualizada en temas jurídicos de interés público.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 287-2017-PCNM

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 19 de junio de 2017;

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar a doña Zoila Adriana Tapia Medina en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

N° 287-2017-PCNM



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO